

MEMORANDO

Guarne, 09 de marzo de 2023.

PARA: **JULIAN MAURICIO MONTOYA HURTADO**

Gerente

DE: **SANDY MILENA RAMÍREZ SERNA**

Asesora de Control Interno

ASUNTO: Comunicación informe de Ley **REPORTE DEL INFORME DE USO LEGAL DEL SOFTWARE (DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR).**

Cordial saludo,

La Asesora de Control Interno, en cumplimiento a los roles establecidos en el MECI, dimensión 7 del MIPG “Actividades de Control y Actividades de monitoreo”, así como, a las funciones de evaluación y seguimiento, establecida en el artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 648 de 2017 y el Plan anual de Auditoria vigencia 2023; comunica a la Gerencia el Informe de Ley **REPORTE DEL INFORME DE USO LEGAL DEL SOFTWARE (DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR).**

Atentamente;



SANDY MILENA RAMIREZ SERNA
Asesora de Oficina de Control Inter

INFORME DE LEY

PROCESO / PROCEDIMIENTO	Evaluación y mejoramiento / Auditorias control interno / Informe de Ley REPORTE DEL INFORME DE USO LEGAL DEL SOFTWARE (DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR)				
TIPO DE INFORME	Gestion		de Ley	X	
OBJETIVO	Dar cumplimiento a lo ordenado por la Directiva Presidencial No. 02 de 2002 a las Oficinas de Control Interno, a lo señalado en la Circular No. 04 de 22 de Diciembre de 2006 y a la Circular No. 17 de 2011, en relación con la « <i>Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor y uso de Software</i> », para consolidar los datos del Informe periódico «Reporte del Informe de Uso Legal del Software» presentado a la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUARNE.				
ALCANCE	El informe tendrá como alcance el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2022. Se referirá al software licenciado en uso y dado de baja en la entidad, así como los controles implementados para mitigar los riesgos asociados al uso de software no licenciado.				
CONTROL DE LEGALIDAD	<p>Para propósitos de este informe se consideran las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 1915 de 12 de julio de 2018 «Por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos». • Directiva Presidencial 02 de febrero 12 de 2002. «Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (computador)». • Circular 07 de 28 de diciembre de 2005, «Verificación cumplimiento normas uso de software», Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior. • Circular 017 de 01 de junio de 2011. «Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre programas de computador (software)». • Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial «Verificación cumplimiento normas de uso de software», mediante la cual solicita a los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno enviar la información relacionada con la «Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software». • Plan Anual de auditorías Vigencia 2023 de la Oficina de Control Interno 				

RESULTADOS:

En el sitio web de la Dirección Nacional de Derechos de Autor (<http://derechodeautor.gov.co/>), se consultó en febrero de 2022 los requerimientos de datos y la fecha límite para presentarlos. Allí se observó (Fig.1) que la fecha límite para diligenciar el informe solicitado es el día 17 de marzo de 2023.

El 17 de marzo vence el plazo para que las entidades públicas diligencien el informe sobre el uso del software legal

La Dirección Nacional de Derecho de Autor solicita a las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, realizar la verificación del uso legal de software en cumplimiento de la Directiva Presidencial No 002 de 2002.

Bogotá, enero 13 de 2022. La Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad administrativa especial adscrita al Ministerio del Interior, en cumplimiento de la [Directiva Presidencial No 002 de 2002](#), le recuerda a los representantes legales y jefes de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, su deber de remitir la información relacionada con la verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de Derecho de Autor relacionada con el software que utilizan en las respectivas entidades públicas, conforme con el procedimiento determinado en la [Circular 17 de 2011](#).

Dicho informe se deberá reportar con corte al 31 de diciembre de 2022 y ser diligenciado por los jefes de control interno a más tardar el viernes 17 de marzo de 2023, a través del aplicativo que se encuentra habilitado en el sitio web www.derechodeautor.gov.co o haciendo clic en el siguiente vínculo: <http://www.derechodeautor.gov.co:8080/web/guest/1721>.

La Directiva Presidencial No 002 de 2002, igualmente ordena:

- "1. Instruir a las personas encargadas en cada entidad de la adquisición de software para que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.*
- 2. Las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas instituciones, en desarrollo de las funciones de control y en el marco de sus visitas, inspecciones o informes, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior y establecerán procedimientos para tal efecto.*
- 3. En el evento de que la entidad vaya a detentar la titularidad del derecho de autor sobre tales programas en razón de que los derechos patrimoniales le vayan a ser transferidos ya sea a través de contratos de cesión o transferencia o porque éstos serán desarrollados por servidores públicos a ellas vinculados, en cumplimiento de las funciones de sus cargos, la titularidad de esos derechos deberá constar en el respectivo contrato o manual de funciones".*

Las anteriores instrucciones deberán cumplirse sin perjuicio de las contenidas en la Directiva 01 de 1999, teniendo en cuenta que las entidades del gobierno deben ser modelo en materia de respeto a los derechos de autor y derechos conexos.

La presente directiva presidencial está dirigida a ministros del despacho, directores de departamento administrativo, superintendentes directores de unidades administrativas especiales, directores, gerentes o presidentes de entidades descentralizadas del orden nacional, gerentes o presidentes de empresas industriales y comerciales del Estado, gerentes o presidentes de sociedades de economía mixta del orden nacional, rectores de universidades públicas y establecimientos educativos públicos

El 09 de marzo de 2023 se diligencia el informe en línea (por la misma página web), consistente en un formulario provisto por la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), atendiendo lo indicado en la Circular No. 017 de junio de 2011 cuyo asunto es «Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software)».

El cumplimiento del registro de los datos requeridos por la DNDA en el formulario electrónico dispuesto para tal fin se efectuó el 09 de marzo de 2023, encontrándose dentro de los términos establecidos para la presente vigencia.

Se recibe la "CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021" (Anexo No.1).

DILIGENCIAMIENTO

En el sitio web de la Dirección Nacional de Derechos de autor <http://derechodeautor.gov.co:8080/home>, se tiene acceso al panel de cuatro opciones siguiente, en el cual se da click en "Informe de Software".



Allí se despliega el formulario "Informe de Software" siguiente:

Informe de software

Una vez finalizado el informe, desde la cuenta de correo electrónico soporte.portal@derechodeautor.gov.co se enviará una respuesta automática al correo electrónico que ha informado en el formulario (sugerimos verificar su correcta escritura, ya que de lo contrario no podrá constatar la remisión). Es posible que la respuesta automática ingrese al correo electrónico como spam o no deseado, por lo que, de ser el caso, le sugerimos verificar dichas carpetas. La respuesta automática contiene la información que ha sido remitida y, en consecuencia, se constituirá en la constancia de envío del "Informe de Software". Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

<p>DEPARTAMENTO *</p> <p><input type="button" value="-- Seleccione un Departamento --"/></p>	<p>CIUDAD *</p> <p><input type="button" value="-- Seleccione un Municipio --"/></p>
<p>ORDEN *</p> <p><input type="button" value="-- Seleccione un Orden --"/></p>	<p>SECTOR *</p> <p><input type="button" value="-- Seleccione un Sector --"/></p>
<p>ENTIDAD *</p> <p>Ingrese el texto</p>	<p>NIT *</p> <p>Ingrese el texto</p>
<p>FUNCIONARIO *</p> <p>Ingrese el texto</p>	<p>DEPENDENCIA *</p> <p>Ingrese el texto</p>
<p>CARGO *</p> <p>Ingrese el texto</p>	<p>CORREO *</p> <p>Ingrese su correo</p>
<p>¿CON CUÁNTOS EQUIPOS CUENTA LA ENTIDAD? *</p> <p>Ingrese su respuesta</p>	<p>¿EL SOFTWARE INSTALADO EN ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LICENCIADO? *</p> <p><input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No</p>
<p>¿QUÉ MECANISMOS DE CONTROL SE HAN IMPLEMENTADO PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS INSTALEN PROGRAMAS O APlicativos QUE NO CUENTEN CON LA LICENCIA RESPECTIVA? *</p> <p>Ingrese su respuesta</p>	<p>¿CUÁL ES EL DESTINO FINAL QUE SE LE DA AL SOFTWARE DADO DE BAJA EN SU ENTIDAD? *</p> <p>Ingrese su respuesta</p>

Enviar →

Anexo No. 1

CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021, expedida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor por correo electrónico, dentro del término legal que vence el 18 de marzo de 2022.



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2022

Respetado(a) Usuario(a):

Hernán Darío Henao Vanegas
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, AQUATERRA ESP
Guarne (Antioquia)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 09-03-2023 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Municipal
Sector	Empresa prestadora de servicios públicos
Departamento	Antioquia
Municipio	Guarne
Entidad	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, AQUATERRA ESP
Nit	811013060-0
Nombre funcionario	Hernán Dario Henao Vanegas
Dependencia	Departamento TI
Cargo	Soporte Técnico
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	24
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	La empresa cuenta con un Directorio Activo, donde se establecen las restricciones y políticas de seguridad necesarias para evitar que se instale software no autorizado
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	Se genera Acta de Baja donde se relaciona todo el material a destruir y se realiza el proceso de destrucción del material, en presencia del área de Control Interno y Bienes y Compras, se toman evidencias del proceso. Es de anotar que últimamente no se realizan este tipo de procedimiento, ya que todo el material es digital.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co



- www.derechodeautor.gov.co
- [/derechodeautorcol](http://derechodeautorcol)
- Calle 28 N° 13A - 15 Piso 17
- [@derechodeautor](http://derechodeautor)
- Teléfono (571) 7868220
- [@derechodeautor](http://derechodeautor)
- Línea PQR: 01 8000 127878
- info@derechodeautor.gov.co


SANDY MILENA RAMÍREZ SERNA
Asesora de Control Interno